APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 3 de noviembre de 2020.-

VISTOS: - El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley 21.192, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020., la Resolución Exenta Nº 1588, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2020 para el programa 02. La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue. la Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020, Dictamen N° 10.066 de 17 de junio de 2020 de la CGR, Ord N° 2058 de 27 de agosto de 2020 de la DIPRES, y oficio N°141, de 5 de abril de 2020 de la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad **de Chillán** es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad". (...) k La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...):
4. La Ley 21.192 de 19 de diciembre de 2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Que, el Dictamen N° 10.066 de la CGR de 17 de junio de 2020, que menciona que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados a su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa.
6. Mediante Oficio Ordinario N° 2058, de 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto aprobó la reasignación de recursos del programa 4 a 7;
7. Que, mediante Ord N° 141, de 5 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se informa la suspensión temporal del programa 4 a 7;

[redacted]

8. Que, mediante Oficio N° 121/2020de septiembre de 2020 la Dirección Regional de Ñuble informa a la I. Municipalidad de Chillán el término de convenio vigente y propone la iniciativa programática de las guarderías infantiles, propuesta que fue aceptada por la entidad edilicia mediante Ord N° 2556 de 23 de octubre de 2020.
9. Por lo señalado precedentemente, se firma entre ambas instituciones con fecha 27 de octubre de 2020 la entidad edilicia y SernamEG la modificación del convenio antes referido, siendo necesario dictar la resolución aprobatoria respectiva

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE La modificación del convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha **27 de octubre de 2020** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y **la I. Municipalidad de Chillán** cuyo tenor es el siguiente:

MOIDIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

En Chillán, a 27 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Arauco N°208, Comuna de Chillán, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chillán, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.140.900-7, representada por su Alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre Nº510, de la Comuna de Chillán, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Chillán suscribieron con fecha 27 de febrero de

2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 16 de fecha 9 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó, a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "**Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral",** después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de

las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos

6. Que, mediante, Ordinario N° 121 de 2020, la Dirección Regional de Ñuble SernamEG comunica término de convenio y nueva iniciativa Programática.

7. Que, posteriormente mediante Ordinario N°2556 de fecha 23 de octubre de 2020, el ejecutor, manifestó su decisión no continuar con la iniciativa del programa Guardería Infantil de Niños y Niñas".

8. Que, teniendo presente que los recursos transferidos no pueden ser invertidos en los objetivos prefijados por el convenio de origen, sin embargo, en el pleno ejercicio de las Garantías Constitucionales y Legales, como del cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, SernamEG, como garante de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en la especie, desde la suspensión del convenio (abril de 2020) se ha resguardado el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de la coordinadora de la escuela Ramón Vinay Chillan, doña Pilar Salazar Cortés, del Programa 4 a 7, que se encuentra al amparo del artículo 201 del Código del Trabajo, por lo que corresponde mantener el resguardo de dichos derechos.

9. Ahora bien, considerando lo expuesto, para efectos tanto de certeza y seguridad jurídica, no es posible poner término al convenio, por lo que se hace necesario prolongar su vigencia hasta el último día del mes de febrero, modificando las obligaciones del convenio de origen, de manera tal, de legitimar el pago de las remuneraciones de la profesional que se encuentra haciendo uso de licencia maternal, permiso post natal parental o fuero maternal, situación que acontece a la Coordinadora ya mencionada.

10. En dicho contexto, y en virtud del principio retributivo, las obligaciones que se mantendrán vigentes en virtud de esta modificación, respecto de la trabajadora del ejecutor del programa que encuentra con fuero laboral se materializarán mediante un plan de trabajo acordado entre Ejecutor y Dirección Regional, las que a modo de ejemplo deberán contemplar la elaboración del proyecto 2021 de acuerdo a lineamientos y Orientaciones técnicas 2021, planes, metas y gestiones necesarias a desarrollar en el nuevo periodo, como inscripciones, apoyo en el cierre final técnico y financiero del convenio, difusión del programa, entre otras. Lo anterior, tomando en consideración, primeramente, las garantías legales de protección al embarazo y la vida del que está por nacer, conciliando todo con las materias y perfil del cargo de las trabajadoras.

Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al convenio:

[redacted]

SEGUNDO: OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su voluntad a modificar las obligaciones del contrato de origen en los términos señalados en el numeral 10 del artículo precedente, debiendo restituir todo recurso no imputable a estas nuevas obligaciones, desde el 30 abril de 2020 como ya se ha notificado formalmente mediante ordinario N° 130/2020; las que tienen como base los fines previstos por el ordenamiento jurídico, en virtud de las normas de protección a la maternidad.

En consecuencia, el contrato de origen se modifica además en las siguientes cláusulas:

A) Que, considerando la suspensión del programa desde el 30 abril de 2020, se rebaja el presupuesto asignado en la cláusula octava, de la suma $ 37.109.589.- a la suma de $10.928.072, debiendo reintegrarse la suma de $26.181.517, reemplazando el cuadro presupuestario de la siguiente forma:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 tratándose de 3 establecimientos educacionales, Escuela Reyes de España, Escuela Ramón Vinay y escuela Quilamapu, con cobertura de **50, 50 y 25 niños/as respectivamente y 36, 36 y 18 mujeres; respectivamente;** SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$10.928.072.- (diez millones, novecientos veintiocho mil, setenta y dos pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

[redacted]

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.928.072.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$10.928.072.-**

B) Considerando las normas de protección a la maternidad y las obligaciones modificadas en virtud de dicho sustento legal se modifica la vigencia del convenio de origen:

Vigésimo: VIGENCIA DEL CONVENIO

Conforme a los antecedentes expuestos presente convenio con sus modificaciones tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancias que el remanente ascendente a la suma de $ 26.181.517; en virtud de la suspensión del programa deberá ser restituidos en un plazo no superior a 10 días desde la firma de la presente modificación. Manteniéndose vigente toda obligación financiera y legal, conforme a la normativa e instrumentos incorporados en el convenio de origen. Debiendo el ejecutor destinar y garantizar que las sumas no restituidas cederán en exclusivo beneficio del pago de las remuneraciones de las trabajadoras que se encuentren con fuero maternal o el complemento del subsidio en su caso,

Para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa y de asegurar el buen uso de los recursos públicos, el montón de la subvención, dependerá del valor del subsidio que sea pagado por este concepto según el cálculo que se realice conforme a la normativa vigente que para tales efectos establezca la Superintendencia de Seguridad Social.
A su vez, el ejecutor deberá dar garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las remuneraciones y/o subsidios de las trabajadoras, remitiendo copia de las liquidaciones de sueldo de ellas o comprobantes de pago, durante todo el período de vigencia del convenio, debiendo restituir cualquier excedente. -

CUARTO: EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La calidad de Directora Regional de la Región de Ñuble, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Viviana Cáceres Jara de Resolución TRA N° 121830/137/2020 de fecha 31 de enero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Sergio Zarzar Andonie, para representar a la I. Municipalidad de Chillán, consta del Decreto Alcaldicio N° 9485, de fecha 06 de diciembre de 2016, y en sentencia de proclamación número 13 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio, de fecha 30 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2020 involucra la ejecución del convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble del año 2020, **Programa 02, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 005.**

ARTICULO 3° AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
ABOGADA REGIONAL

[redacted]

ARTICULO 5° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/RFC/APOS/ MCR/mcr

Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán
Archivo

[redacted]